

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la “**Genotipificación de Zea diploperennis, Zea luxurians-SFU y Zea perennis-Ur**”, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**LA CONABIO**”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el **Biól. Néstor Chavarría Rodríguez**, en lo sucesivo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de junio de 2015, “**LA CONABIO**”, con la intervención de “**EL FONDO**” celebrarán con la **Universidad de Guadalajara**, en lo sucesivo “**LA UDG**”, un Convenio Específico de Colaboración, en adelante “**EL CONVENIO**”, para llevar a cabo el proyecto denominado “*Monitoreo de las poblaciones de teocintle (Zea spp.), aprovechamiento y estrategias de conservación en México. 1ª Etapa*”, del que deriva el presente instrumento.

DECLARACIONES

- I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
 - I.3 Ha solicitado a “**EL FONDO**” apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
 - I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

DATO PERSONAL



II. Declara "EL FONDO", por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 31 de enero de 2012, con cargo al proyecto 20088 Manejo y conservación de recursos genéticos, subproyecto 2008800001 SEMARNAT 2012, autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO".
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- III.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad **DATO PERSONAL** con Registro Federal de Contribuyentes **DATO PERSONAL** y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- III.2 Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.
- III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado

DATO PERSONAL

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

- IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para llevar a cabo la "Genotipificación de *Zea diploperennis*, *Zea luxurians-SFU*, *Zea perennis-Ur*", en adelante EL SERVICIO, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el Anexo del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por EL SERVICIO en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su Anexo, la cantidad de **\$80,916.88 (Ochenta mil novecientos dieciséis pesos 88/100 M.N.)**, que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

1. Un primer pago de \$32,366.75 (Treinta y dos mil trescientos sesenta y seis pesos 75/100 M.N.), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento;
2. Un segundo pago de \$32,366.75 (Treinta y dos mil trescientos sesenta y seis pesos 75/100 M.N.), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de entrega en día hábil a satisfacción de "LA CONABIO" del Primer Producto establecido en el Anexo del presente instrumento; y
3. Un tercer pago de \$16,183.38 (Dieciséis mil ciento ochenta y tres pesos 38/100 M.N.), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de entrega en día hábil a satisfacción de "LA CONABIO" del Segundo Producto establecido en el Anexo del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en día hábil en el domicilio de "EL FONDO" o vía depósito a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato. "EL FONDO" se obliga a entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las constancias de las retenciones de los impuestos efectuados.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a "LA CONABIO" para que supervise las actividades encomendadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su Anexo.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de EL SERVICIO por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para lo cual designa a la Directora General de Análisis y Prioridades, Dra. Patricia Koleff Osorio como Responsable de Seguimiento,

DATO PERSONAL

quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

“LAS PARTES” convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato que desarrollará “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, serán propiedad de “**LA UDG**”, de “**LA CONABIO**” y de “**EL FONDO**”, por lo que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán de “**LA UDG**”, de “**LA CONABIO**” y de “**EL FONDO**”, quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convengan dichos resultados.

Quinta.- Confidencialidad.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula obligará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Séptima.- Relación Laboral.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para “**EL FONDO**” ni para “**LA CONABIO**”, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

Octava.- Integridad y Divisibilidad.

“**LAS PARTES**” reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad del acuerdo entre las partes, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Novena.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “**LAS PARTES**”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de “**LA CONABIO**”.

Décima.- Modificaciones.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por “**LAS PARTES**” de un convenio modificatorio.

Décima Primera.- Terminación Anticipada.

“EL FONDO”, mediante notificación por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

Décima Segunda.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de “EL FONDO”.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, “EL FONDO” lo notificará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, “EL FONDO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerá los términos en que ésta operará.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

“EL FONDO” se reserva el derecho a ejercer en contra de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” mediante la vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a FIDA, a “LA CONABIO” y a “EL FONDO”, la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión. En este caso, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), a “LA CONABIO” y a “EL FONDO”.

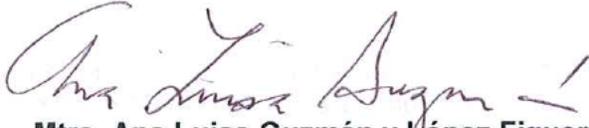
Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DATA PERSONAL

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de abril de 2016.

"EL FONDO"



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
"Fondo para la Biodiversidad"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DATO PERSONAL



Biól. Néstor Chavarría Rodríguez

"LA CONABIO"

Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO" y de "EL FONDO"



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional



Dra. Patricia Koleff Osorio
Directora General de Análisis y
Prioridades

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la "Genotipificación de *Zea diploperennis*, *Zea luxurians-SFU* y *Zea perennis-Ur*", que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte el Biól. Néstor Chavarría Rodríguez, a los 18 días del mes de abril de 2016.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte el **Biól. Néstor Chavarría Rodríguez**, de fecha 18 de abril de 2016.

1. Nombre de los servicios:

“Genotipificación de *Zea diploperennis*, *Zea luxurians-SFU*, *Zea perennis-Ur*”

2. Antecedentes

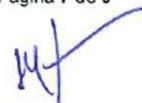
Las actividades del presente instrumento pretenden dar continuidad a los esfuerzos realizados por varias instituciones públicas nacionales, en este caso a la colaboración entre **“LA CONABIO”** y la Universidad de Guadalajara (**“LA UDG”**) para la realización del proyecto **“Monitoreo de las poblaciones de teocintle (*Zea spp.*), aprovechamiento y estrategias de conservación en México. 1ª Etapa” (“EL PROYECTO”)** cuyo objetivo es determinar la distribución actual de la diversidad de especies silvestres del género *Zea*, iniciar de manera formal y sistemática el monitoreo de las poblaciones, especialmente aquellas en peligro de desaparecer, conservar a largo plazo la semilla de las poblaciones en bancos de germoplasma nacionales, proponer estrategias de conservación con base en aspectos demográficos y genéticos, revisar las clasificaciones actuales del teocintle y hacer propuestas sobre una taxonomía. Los elementos de **“EL PROYECTO”** involucran: 1) la revisión de documentos, herbarios e inventarios de bancos de germoplasma para determinar la distribución geográfica histórica, 2) monitoreo, exploración y recolección del máximo de diversidad en las diferentes regiones, 3) conservar a largo plazo muestras de semilla en bancos de germoplasma nacionales, 4) generar las bases de datos con la información relevante y ponerla en alcance de la comunidad científica interesada en conservación, caracterización y utilización, 5) diseñar y llevar a cabo un programa a largo plazo de monitoreo de las poblaciones de teocintle de México, y 6) llevar a cabo la revisión de las clasificaciones actuales y actualizar la taxonomía y determinación de especies.

Los parientes silvestres del maíz conocidos colectivamente como teocintle, están representados por 8 diferentes taxa que comprenden especies anuales y especies perennes diploides y tetraploides. La reproducción del teocintle se encuentra restringida a áreas tropicales y subtropicales de México, Guatemala, Honduras y Nicaragua mayormente como poblaciones aisladas de tamaños variables ocupando superficies de una hectárea hasta varios kilómetros cuadrados.

3. Justificación

3.1 La extracción de ADN con alta calidad de muestras de teocintle, liofilizadas y conservadas en frío, tiene un alto grado de complejidad. El ADN requerido para la secuenciación masiva por el método de **“Genotipificación por Secuenciación” (GBS, por sus sigla en inglés)** requiere la observación en gales de agarosa de una banda de alto peso molecular, la digestión con enzimas de restricción en sitios sin metilación y la cuantificación basada en fluorescencia de alta sensibilidad.

DATO PERSONAL



3.2 “EL PROYECTO” contempla dos fases de siembra y extracción de ADN, 200 poblaciones e la primera y 136 en la segunda, las cuales fueron caracterizadas en el invernadero hasta la madurez y serán trabajadas en el presente contrato, para posteriormente correlacionar los datos.

4. Actividades a desarrollar:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, realizará las siguientes actividades:

- a) Cuantificación y reconcentración de muestras de DNA, extraídas en la primer fase de **“EL PROYECTO”** ;
- b) Extracción de DNA de alta calidad y preparación de las muestras para envío al centro de análisis genético.
- c) Preparación de geles de agarosa y la toma de imágenes;
- d) Recopilación y listado de todas la imágenes captadas en formato editable; y
- e) Preparación de archivos y bases de datos.

5. Productos

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, entregará los siguientes productos, en los términos y condiciones que a continuación se describen:

Los productos deberán entregarse en un tanto de los documentos impresos, así como, en formato digital.

Número de Entrega	Productos	Fecha de entrega
<p>Primer Producto</p>	<p>Documento que contenga:</p> <p>Informe Parcial en formato Word, que deberá ser previamente aprobado por la Coordinación de Análisis de Riesgo y Bioseguridad de “LA CONABIO”, con la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Metodología estandarizada para la extracción de ADN, visualización en geles de agarosa, cuantificación del ADN, reconcentración de muestras y envío de las placas a la Universidad de Cornell. 2) Base de datos con los resultados de las muestras con extracción exitosa, visualizadas en gel, su cuantificación y en caso de ser necesaria cuantificación después de la reconcentración. 3) Entrega de imágenes en formato editable. <p>Además la base deberá contener los siguientes campos: Project Name User Email</p>	<p>15 de mayo de 2016</p>

DATO PERSONAL

	Plate Name Well Sample Name Pedigree Population Stock Number Sample DNA Concentration(ng/ul) Sample Volume(ul) Sample DNA Mass(ng) Kingdom Genus Species Common Name Subspecies Variety Seed Lot	
Segundo Producto	Documento que contenga: Informe Final en formato Word, que deberá ser previamente aprobado por la Coordinación de análisis de Riesgo y Bioseguridad de "LA CONABIO". El cual deberá contener: <ol style="list-style-type: none"> 1) El listado y todas las imágenes finales de geles en formato editable; 2) La base de datos completa; y 3) El comprobante del envío de las placas a la Universidad de Cornell. 	15 de junio de 2016

DATO PERSONAL

